

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/GEN/48
23 de abril de 2007

(07-1665)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA OCDE EN LA ESFERA DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE REGLAMENTACIÓN Y LA APERTURA DE LOS MERCADOS

La Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) presentó la siguiente declaración en la reunión del Comité OTC, celebrada el 21 de marzo de 2007, en el marco del punto 2 c) del orden del día (Intercambio de experiencias sobre buenas prácticas de reglamentación).

1. Un sistema de reglamentación eficaz y transparente puede tener efectos positivos en las corrientes comerciales y de inversión. Se reconoce que los países tienen derecho a establecer sus propios objetivos internos en materia de reglamentación; no obstante, la experiencia demuestra que las prescripciones de las distintas economías, así como las diferencias de prescripciones entre economías pueden, en algunas circunstancias, impedir los beneficios que se derivan de la liberalización del comercio.

2. La OCDE ha desempeñado un papel clave en el fomento de una reglamentación eficiente mediante la reforma normativa. En este sentido, uno de los principales métodos utilizados ha sido la realización de evaluaciones de las políticas y prácticas nacionales de sus países miembros, la elaboración de directrices para mejorar las políticas de reglamentación y el desarrollo de instrumentos que refuercen la apertura de los mercados y la competencia y reduzcan la carga normativa. También ha estudiado la forma en que las buenas prácticas de reglamentación contribuyen a facilitar la adaptación a la competencia internacional y al cambio tecnológico. Asimismo, la OCDE y el APEC han colaborado en el fomento de una reglamentación eficiente, por ejemplo, mediante la lista integrada de reformas en materia de reglamentación del APEC-OCDE. Esta labor ya se ha notificado al Comité.

3. Dada la creciente atención que prestan los encargados de la formulación de políticas a la complementariedad e interrelación entre la reforma normativa interna y la apertura de los mercados y el considerable interés que suscitan las "buenas prácticas de reglamentación", la OCDE inició el pasado año una labor para identificar y documentar las prácticas de los distintos miembros de la OCDE a fin de entender mejor los procesos, los instrumentos y las políticas de reglamentación que favorecen la apertura de los mercados. El primer informe¹ de este proyecto puede consultarse en el sitio Web de la OCDE: <http://oecd.org/tad>.

4. El análisis indica que, si bien la elaboración de un conjunto de instrumentos para evaluar la apertura de los mercados se halla aún en fase inicial, se han planteado varios métodos prometedores. Los gobiernos de la OCDE han adoptado una serie de instrumentos y enfoques de reglamentación

¹ David Shortfall, *Regulatory reform and market openness: processes to assess effectively the trade and investment impact of regulation*. Documento de trabajo N° 48 sobre política comercial de la OCDE, 2007.

generales en apoyo de la apertura de los mercados, como la evaluación del impacto de la reglamentación, la transparencia y las consultas, las prescripciones basadas en las propiedades de uso y empleo de los productos y las iniciativas de cooperación en materia de reglamentación.

5. La **evaluación del impacto de la reglamentación** es el instrumento más conocido y aplicado por los gobiernos de la OCDE. No obstante, de los países estudiados, sólo dos parecen exigir la consideración explícita de los efectos en el comercio internacional al llevar a cabo la evaluación del impacto. La mayor parte de los países utilizan el método más indirecto y menos riguroso que consiste en evaluar los efectos de una posible reglamentación en la competencia y las actividades empresariales, al menos en el caso de las reglamentaciones importantes. Es necesario hacer lo posible para asegurar que las directrices y demás instrumentos concebidos para asistir a los organismos de reglamentación en la evaluación del impacto de la reglamentación incorporen referencias a los efectos que tiene en el comercio internacional y, concretamente, a las obligaciones comerciales internacionales relacionadas con la OMC. La evaluación del impacto de la reglamentación es todavía un concepto relativamente nuevo en los países en desarrollo.

6. Con respecto a **la transparencia y las consultas**, casi todos los Miembros de la OMC cumplen con cierta irregularidad el plazo para la formulación de observaciones al notificar los proyectos de reglamentos técnicos. Si bien la mayor parte de los países ha establecido políticas de consulta previa y aceptación de observaciones de organismos de reglamentación radicados en el extranjero, en particular la divulgación de propuestas relativas al impacto de la reglamentación, es preciso seguir trabajando para crear sitios Web y otros instrumentos que ayuden a asegurar el intercambio de observaciones entre todas las partes interesadas. Los códigos de prácticas y las directrices sobre el proceso de consulta aplicados por algunos países son importantes instrumentos que otros podrían emular a modo de mejores prácticas.

7. Si bien la simplificación de los trámites administrativos, especialmente para las pequeñas y medianas empresas, constituye un elemento clave de la reforma normativa, existen muy pocas políticas o programas nacionales que aborden este punto.

8. Se considera que el establecimiento de **prescripciones basadas en las propiedades** de uso y empleo de los productos como opción alternativa a las medidas preceptivas es uno de los principales elementos de las buenas prácticas de reglamentación. No obstante, las investigaciones muestran que sólo unos cuantos modelos de evaluación del impacto de la reglamentación requieren que los organismos de reglamentación tomen en consideración el uso y empleo o los resultados no preceptivos al elaborar la reglamentación. También hay pocas pruebas de la aplicación de esas medidas. Algunos países ofrecen ejemplos de opciones alternativas a las medidas preceptivas y de la forma en que pueden aplicarse. Se trata generalmente de medidas voluntarias, en particular de normas. Es necesario seguir investigando sobre la variedad de herramientas e instrumentos, con inclusión de las aplicaciones sectoriales, que pueden utilizarse como alternativa a la reglamentación preceptiva, y sobre el modo de asegurarse de que esas medidas se tengan en cuenta al evaluar el impacto.

9. Las iniciativas bilaterales de **cooperación en materia de reglamentación** representan el elemento más novedoso de las actividades normativas a nivel internacional. Se han emprendido varias iniciativas bilaterales, fundamentalmente entre los miembros del G7. Pese a ser procesos principalmente informales centrados en el intercambio de información sobre los regímenes de reglamentación y las mejores prácticas a nivel nacional, estas iniciativas ofrecen la perspectiva de una mayor armonización y compatibilidad normativas, lo cual daría lugar a la reducción de los obstáculos al comercio basados en la reglamentación.

10. Existen **otras estrategias para asegurar un entorno reglamentario propicio a la apertura de los mercados**.

11. Los procedimientos formales internos para aplicar las obligaciones comerciales internacionales representan el principal compromiso de los gobiernos con respecto a la observancia de las normas comerciales. Un instrumento clave para el reconocimiento formal de esos compromisos es la declaración sobre la aplicación del Acuerdo OTC.

12. La adopción de **normas internacionales** es el principal instrumento de armonización normativa y un factor decisivo en la facilitación del comercio. No obstante, al margen del Acuerdo MSF de la OMC, no existen otros mecanismos para supervisar la adopción interna de las normas, directrices y recomendaciones internacionales.

13. A este respecto, no hay constancia de que exista una política bien definida con respecto a la incorporación de las normas internacionales a la legislación nacional. La falta de instrumentos de promoción y directrices que sirvan de orientación a los organismos de reglamentación frena considerablemente la adopción más generalizada de normas por esos organismos. Se requiere, por lo tanto, una mayor cooperación entre los gobiernos, las instituciones nacionales de normalización y las instituciones internacionales de normalización, con el fin de desarrollar los instrumentos apropiados. Las bases de datos nacionales de normas y las normas a que remiten los reglamentos también son factores importantes en la adopción de normas, ya que facilitan su revisión y actualización regulares y contribuyen a mejorar el conocimiento de las prescripciones de los mercados exteriores.

14. Se ha prestado gran atención, en particular en el Comité OTC, a la simplificación de los procedimientos de evaluación de la conformidad en el marco de las políticas de apertura de los mercados. Si bien en los últimos años se han aplicado numerosos **acuerdos de reconocimiento mutuo (ARM)**, sobre todo entre países de la OCDE, estos han resultado ser complejos para su negociación y difíciles y costosos en cuanto a su aplicación, y actualmente se considera que tienen un valor limitado como instrumentos de facilitación del comercio. Los ARM basados en la acreditación se han extendido, pero, en este momento, el reconocimiento de estos sistemas por los organismos de reglamentación es limitado. Dado que va disminuyendo la importancia relativa de los ARM entre gobiernos, es posible que los arreglos privados entre las instituciones de evaluación de la conformidad (como el Sistema IECEE CB) se beneficien de una mayor aceptación normativa. La adopción de la declaración de conformidad del proveedor (DCP) se ha limitado en gran medida a los productos de riesgo relativamente bajo y son pocos los países que han adoptado las DCP como base de su política nacional en materia de evaluación de la conformidad. Por último, la aceptación de la equivalencia de medidas extranjeras también se considera un elemento importante de las buenas prácticas de reglamentación. Sin embargo, se han realizado escasos progresos en la aplicación del concepto de equivalencia en los regímenes de reglamentación internos, y una labor centrada en la identificación de criterios y principios de buenas prácticas permitiría entender mejor el modo en que la equivalencia puede aplicarse en la práctica.

15. Una eficaz coordinación y cooperación entre funcionarios a nivel nacional y subnacional es un principio fundamental de las buenas prácticas de reglamentación. Varios países han establecido comités interdepartamentales o instituciones de reglamentación para examinar las políticas e iniciativas normativas y supervisar la aplicación de los Acuerdos de la OMC, en particular, los Acuerdos OTC y MSF. No hay un conocimiento apropiado de esta esfera y, al parecer, los datos relativos a la cooperación y coordinación entre las jurisdicciones nacionales y subnacionales son escasos.

16. En la **próxima etapa del proyecto de la OCDE** se examinarán y debatirán los procesos e instrumentos que pueden parecer especialmente prometedores en el contexto de las economías en desarrollo. Esto se refiere, en particular, a procesos e instrumentos orientados a asegurar un entorno normativo propicio a la apertura de los mercados que requieran menos capacidad institucional; así como a estrategias y enfoques que permitan reforzar esa capacidad hasta alcanzar el nivel necesario. No sólo se utilizará para ello la experiencia de los países miembros de la OCDE (cuyo modelo, en

ciertos casos, puede resultar difícil de trasladar o incluso irrelevante en el caso de países que están menos desarrollados), sino también la experiencia de los grandes países en desarrollo, como el Brasil, Rusia, la India y China.

17. Las actividades de investigación y análisis no se limitarán a examinar lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables del país sino que estudiarán la aplicación misma de estas disposiciones, así como las demás prácticas pertinentes en esta esfera. El objetivo será poner de relieve las buenas prácticas, así como las deficiencias y los retos, y tratar de entender los factores que pueden influir en el éxito o el fracaso. Sobre la base de este análisis, el estudio propondrá reflexiones de carácter más general sobre los procesos de reglamentación y la apertura de los mercados en los países en desarrollo.
